INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 402 /2015

Asunción, 29 de mayo de 2015.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 115/2015 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2015.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación N° 28/2015 de fecha 27/05/2015, relativo al proceso de la Licitación Pública Nacional N° 106/2014 **"Adquisición de Artículos de Seguridad Industrial"**; y

CONSIDERANDO: Que, el informe del Comité de Evaluación señala que por Resolución PR N° 115/2015 de fecha 02 de febrero de 2015 dictada por la máxima autoridad de la Institución, se adjudicó el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 106/2014 a favor de las empresas INDALCO S.R.L. y GUAINDUPAR S.R.L., cuyas documentaciones reúnen las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos;

Que, sin embargo, señala que resulta necesaria una rectificación a fin de subsanar un error en el Art. 2° del Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación, en el cual se declaran desierto los ítems 55 y 56 los cuales al verificarse se constata que no forman parte de la planilla de especificaciones técnicas del proceso;

Que, corresponde modificar los términos del Artículo 2° de la Resolución PR N° 115/2015 en base al Informe del Comité de Evaluación;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Modificar,** en base al Informe del Comité de Evaluación N° 28/2015, el Artículo 2° de la Resolución PR N° 115/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, quedando redactado como sigue:-

"Art. 2° **Declarar desierto** el ítem 19 en los términos del inc. a) del Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Károlo
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente